



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 06/02/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20185500110871**



20185500110871

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOCARROS DE PUERTO LEGUIZAMO  
CALLE 11 NO. 1-37 BARRIO LA MAGDALENA  
PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 2240 de 25/01/2018 por la(s) cual(es) se RECHAZA RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

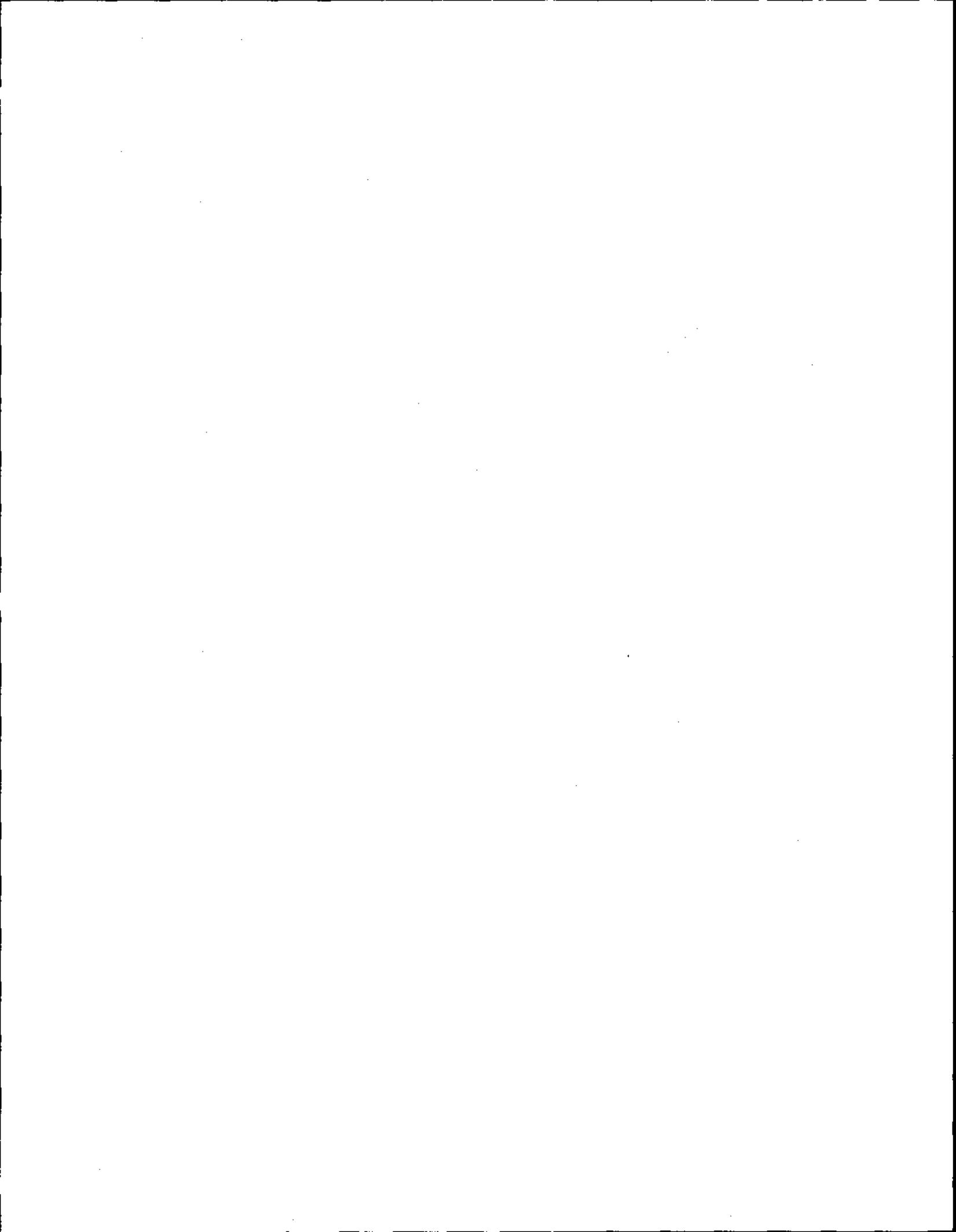
Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*  
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones  
Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. DE **2240** **25 ENE 2020**

Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOCARROS DE PTO LEGUIZAMO, NIT 900302339-2**, contra la Resolución No 57972 del 09 de noviembre de 2017, dentro del Expediente Virtual No. 2016830348801976E.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9°, del artículo 44, del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3° del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transportes "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4° del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que conforme a lo previsto en el numeral 4° del artículo 7° del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Conforme a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10° del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de sancionar y aplicar las sanciones que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor.

Que el numeral 18 del artículo 7° del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "*expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad*".

Que de acuerdo a los numerales 3, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, se otorgan a la Superintendencia Delegada de Tránsito y

Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOCARROS DE PTO LEGUIZAMO, NIT 900302339-2**, contra la Resolución No 57972 del 09 de noviembre de 2017, dentro del Expediente Virtual No. 2016830348801976E.

Transporte terrestre Automotor las facultades para ejecutar las funciones de inspección, vigilancia y control a los vigilados que infrinjan la norma de transporte

#### ANTECEDENTES

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijó los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las vigencias 2011, 2012, y 2013 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de las Resoluciones No. 2940 del 24 de abril de 2012 modificada mediante la Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012, para la vigencia de 2011; a través de la Resolución No. No. 8595 de 14 de agosto de 2013, para la vigencia de 2012; y a través de la Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014 la cual fue modificada mediante la Resolución No. 5336 del 09 de abril de 2014 y la Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2014 mediante la cual se amplía el plazo para la entrega de la información financiera de la vigencia de 2013. Todas las Resoluciones expedidas y publicadas en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. El Grupo de Financiera envía a través de correo electrónico a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, el día 08 de noviembre de 2016, el listado depurado de los vigilados que no cumplieron con la obligación contenida en la citada Resolución, encontrándose entre ellos a **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOCARROS DE PTO LEGUIZAMO, NIT 900302339-2**.
3. Establecido el presunto incumplimiento de las instrucciones impartidas en las Resoluciones citadas, esta Superintendencia Delegada profirió como consecuencia la Resolución No 74867 del 21 de diciembre de 2016 contra **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOCARROS DE PTO LEGUIZAMO, NIT 900302339-2**. Acto administrativo que fue notificado personalmente por AVISO el día 12 de enero de 2017, dando cumplimiento al artículo 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Consultado el Sistema ORFEO de la entidad, encontramos que **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOCARROS DE PTO LEGUIZAMO, NIT 900302339-2**, presentó escrito de descargos fuera de los términos establecidos en la Ley a través del radicado No. 20175600121132 del 06 de febrero de 2017.
5. Mediante Auto No. 35821 del 02 de agosto de 2017 se incorporó acervo probatorio y se corrió traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación administrativa, el cual fue comunicado el día 31 de agosto de 2017, mediante guía No. RN803792138CO.
6. **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOCARROS DE PTO LEGUIZAMO, NIT 900302339-2** NO presentó alegatos de conclusión dentro del término señalado.
7. Mediante Resolución No 57972 del 09 de noviembre de 2017, la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor falló dicha investigación administrativa, declarando responsable e imponiendo sanción de multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época de los hechos, esto es, cinco para el año 2013 y cinco para el año 2014, por no registrar información en el Sistema VIGIA de las vigencias 2012 y 2013, de acuerdo a lo solicitado en las Resoluciones 8595 de 2013 y No. 3698 de 2014 modificada por la No. 7269 de 2014 a **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOCARROS DE PTO LEGUIZAMO, NIT 900302339-2**. Este acto administrativo fue notificado por PERSONALMENTE a MARIA ALEJANDRA CALLE CUELLAR en calidad de gerente, el día 27 de noviembre de 2017, dando cumplimiento al artículo 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOCARROS DE PTO LEGUIZAMO, NIT 900302339-2**, contra la Resolución No 57972 del 09 de noviembre de 2017, dentro del Expediente Virtual No. 2016830348801976E.

9. Mediante el radicado No 20175601236602 del 20 de diciembre de 2017 enviado por correo electrónico el día 19 de diciembre de 2017, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOCARROS DE PTO LEGUIZAMO, NIT 900302339-2** presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución No 57972 del 09 de noviembre de 2017 después de vencidos los términos establecidos en el CPACA.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Previo a entrar en materia este despacho considera preciso aclarar la Resolución de apertura No. 74867 del 21 de diciembre de 2016, el Auto No. 35821 del 02 de agosto de 2017 y la Resolución No. 57972 del 09 de noviembre de 2017, pues una vez revisados en su conjunto dichos actos administrativos se advierte que por error de digitación en la razón social de la vigilada se digitó la palabra "PUERTO" cuando la correcta es su abreviatura "PTO".

Así pues, teniendo en cuenta los principios de la actividad administrativa, en el sentido del principio de eficacia busca que los procedimientos logran su fin y en aplicación del artículo 45 del C.P.A.C.A., donde faculta a la administración a corregir los errores formales contenidos en sus actos administrativos, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que el hecho de escribir la palabra completa en la razón social corresponde a un error de digitación involuntario que será objeto de aclaración mediante el presente acto administrativo, en el sentido que en las citadas resoluciones se corregirá la palabra PUERTO por la palabra PTO57515-8. En virtud que esta corrección es de errores simplemente materiales de un acto administrativo, pero no altera los fundamentos, supuestos facticos y jurídicos que sirvieron de base para adoptar la decisión administrativa de la apertura de investigación; pues no existe la corrección de errores cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica. Así lo dispone:

*Ley 1437 de 2011 (...)*

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Ahora bien, procede el Despacho a pronunciarse respecto del recurso de reposición, interpuesto contra la Resolución No 57972 del 09 de noviembre de 2017, que en su artículo tercero y quinto dispuso "SANCIONAR con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada cargo para la época de comisión de los hechos a **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOCARROS DE PTO LEGUIZAMO, NIT 900302339-2**.

Es importante traer a colación el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo respecto a la oportunidad y presentación de los recursos:

*"Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (...). Transcurridos los términos sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, la decisión quedará en firme"*

Sobre el particular, es preciso resaltar que el acto administrativo recurrido fue notificado PERSONALEMTE el día 27 de noviembre de 2017, día a partir del cual empieza a contar el término de 10 días para interponer los recursos a que haya lugar. Sin embargo, el escrito de los recursos fue presentado el 19 de diciembre de 2017, es decir, 6 días hábiles después de haberse vencido el término

Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOCARROS DE PTO LEGUIZAMO, NIT 900302339-2**, contra la Resolución No 57972 del 09 de noviembre de 2017, dentro del Expediente Virtual No. 2016830348801976E.

para interponerlos de acuerdo a lo señalado en el CPACA, pues los diez días establecidos en dicho código vencían el 11 de diciembre de 2017.

Sobre el término para interponer los recursos, el CPACA es suficientemente claro en su artículo 77 cuando señala los requisitos para su interposición:

1. "Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, y con indicación del nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En este orden de ideas, la interposición de los recursos dentro del plazo legal constituye un requisito que debe ser observado por la parte interesada y su inobservancia trae como consecuencia y a la luz del artículo 78 de la norma en comento su **rechazo**. Por lo anterior y dando aplicación a lo establecido en el CPACA y además teniendo en cuenta que los términos son perentorios, este despacho rechaza el recurso interpuesto por haberse presentado en forma extemporánea.

El Despacho considera que el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto contra la Resolución No 57972 del 09 de noviembre de 2017 por **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOCARROS DE PTO LEGUIZAMO, NIT 900302339-2**, fue impetrado en forma extemporánea teniendo en cuenta lo determinado en la ley para interponer los recursos contra el fallo que aquí nos ocupa, toda vez que el mismo ha debido radicarse en esta entidad a más tardar el día 11 de diciembre de 2017, el cual corresponde al décimo día hábil después de la notificación, y no el día 19 de diciembre de 2017 como en efecto ocurrió, pues ese día ya se entendía en firme la Resolución recurrida, razón por la cual esta Delegada debe Rechazar el mencionado Recurso.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** la Resolución de apertura de investigación No. 74867 del 21 de diciembre de 2016, el Auto No. 35821 del 02 de agosto de 2017 y la Resolución No. 57972 del 09 de noviembre de 2017, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR** el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOCARROS DE PTO LEGUIZAMO, NIT 900302339-2**, contra la resolución No 57972 del 09 de noviembre de 2017 por la cual se falló la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No 57972 del 09 de noviembre de 2017 por haber sido presentado en forma extemporánea de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces, de **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOCARROS DE PTO LEGUIZAMO, NIT 900302339-2**, en la ciudad de **PUERTO LEGUIZAMO / PUTUMAYO**, en la **CL 11 NO. 1-37 BRR LA MAGDALENA**, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

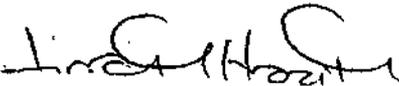
**ARTICULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOCARROS DE PTO LEGUIZAMO, NIT 900302236-1, contra la Resolución No 57972 del 09 de noviembre de 2017, dentro del Expediente Virtual No. 2017530348801976E.

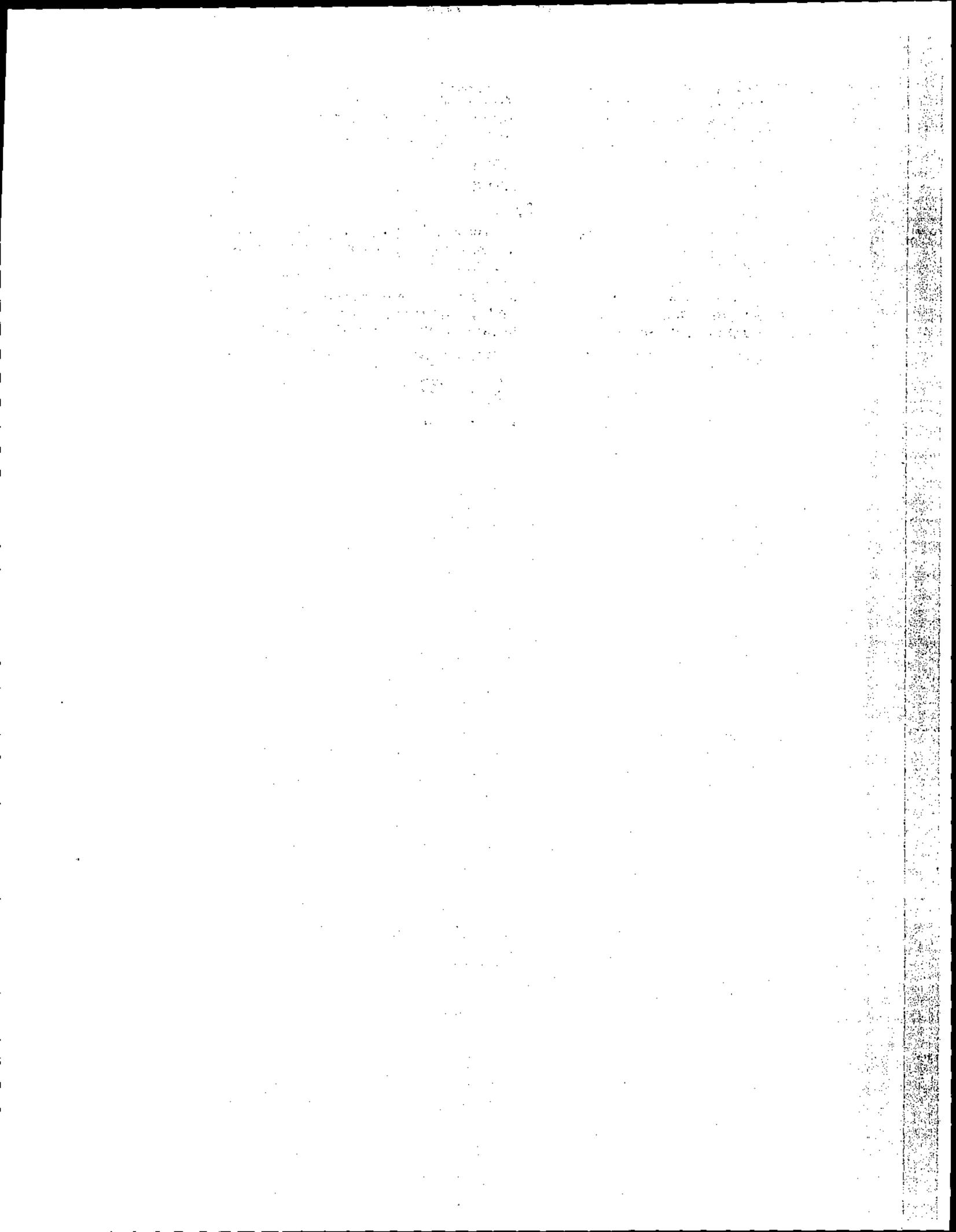
**ARTICULO QUINTO:** Contra esta decisión procede el recurso de queja, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** En firme la presente resolución ordénese remitir a la oficina del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva para lo de su competencia.

2240 25 ENE 2018  
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Darlela Trujillo D.  
Revisó: Dra. Valentina Rubiano R. Coord. Grupo de Investigaciones y Control





COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOCARRROS DE PTO LEGUIZAMO  
 Fecha de inscripción: 14 de mayo de 2009, No. de inscripción: 82211242.00  
 La inscripción fue otorgada a solicitud de DOMINICA LUISA MENDOZA  
 RESOLVIENDO A MAY VIRTUD EL 31 DE MAYO Y ENTE SANCHO DE MAYA Y SA LAU  
 PATRIOTAS

“ CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV) ”  
 CODIGO DE VERIFICACION DE VERIFICACION

Con fundamento en las interacciones del registro de sociedades sin ánimo de lucro y en la Economía Solidaria,

CERTIFICA

Nombre o razón social: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOCARRROS DE PTO LEGUIZAMO  
 Sigla: COOPITRANSP  
 Localización jurídica: SECCION VII MUNICIPIO DE LINDO  
 Clasificación: PERSONA JURIDICA PRIVADA  
 RFE: 800100113-2  
 Inscripción: PAGO DE PUNTO ASES  
 Domicilio: PUNTO LEGUIZAMO

MEXICO - INDOCARREG

INSCRIPCION NO: 82211242.00  
 FECHA DE INSCRIPCION: JULIO 27 DE 2009  
 FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCION: NOVO 30 DE 2011  
 ACTIVO FISCAL: 82,121,242.00

DECLARACION DE AUTENTICIDAD

DIRECCION DEL REGISTRO PATRIOTAS: C/O. 11 NO. 1-37 SUR LA MEXICALTAN  
 TELEFONO / TELEFAX: 8673 - PUNTO LEGUIZAMO  
 TELEFONO COMERCIAL: 1 - 82211242  
 TELEFONO COMERCIAL 2: 32211242  
 CORREO ELECTRONICO: cooptr@cooperativatransp.com

DIRECCION PARA SOLICITUD ADMINISTRATIVA: EL 11 NO. 1-37 SUR LA MEXICALTAN

REGISTRO: 8512 PUNTO LEGUIZAMO  
 TELEFONO: 1 - 82211242  
 CORREO ELECTRONICO: cooptr@cooperativatransp.com

CERTIFICA - CONSTRUCCION

POR ACTA NUMERO 00, DEL 30 DE JULIO DE 2009 DE LA ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCION, REGISTRO EN ESTA CAMARA DEL CONGRESO BAJO EL NUMERO 891 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 27 DE JULIO DE 2009, SE INSCRIBIÓ LA CONSTITUCION DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOCARRROS DE PTO LEGUIZAMO,

Página 14



COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOCARRROS DE PTO LEGUIZAMO  
 Fecha de inscripción: 14 de mayo de 2009, No. de inscripción: 82211242.00  
 La inscripción fue otorgada a solicitud de DOMINICA LUISA MENDOZA  
 RESOLVIENDO A MAY VIRTUD EL 31 DE MAYO Y ENTE SANCHO DE MAYA Y SA LAU  
 PATRIOTAS

“ CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV) ”  
 CODIGO DE VERIFICACION DE VERIFICACION

Con fundamento en las interacciones del registro de sociedades sin ánimo de lucro y en la Economía Solidaria,

CERTIFICA

Nombre o razón social: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOCARRROS DE PTO LEGUIZAMO  
 Sigla: COOPITRANSP  
 Localización jurídica: SECCION VII MUNICIPIO DE LINDO  
 Clasificación: PERSONA JURIDICA PRIVADA  
 RFE: 800100113-2  
 Inscripción: PAGO DE PUNTO ASES  
 Domicilio: PUNTO LEGUIZAMO

MEXICO - INDOCARREG

INSCRIPCION NO: 82211242.00  
 FECHA DE INSCRIPCION: JULIO 27 DE 2009  
 FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCION: NOVO 30 DE 2011  
 ACTIVO FISCAL: 82,121,242.00

DECLARACION DE AUTENTICIDAD

DIRECCION DEL REGISTRO PATRIOTAS: C/O. 11 NO. 1-37 SUR LA MEXICALTAN  
 TELEFONO / TELEFAX: 8673 - PUNTO LEGUIZAMO  
 TELEFONO COMERCIAL: 1 - 82211242  
 TELEFONO COMERCIAL 2: 32211242  
 CORREO ELECTRONICO: cooptr@cooperativatransp.com

DIRECCION PARA SOLICITUD ADMINISTRATIVA: EL 11 NO. 1-37 SUR LA MEXICALTAN

REGISTRO: 8512 PUNTO LEGUIZAMO  
 TELEFONO: 1 - 82211242  
 CORREO ELECTRONICO: cooptr@cooperativatransp.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONOMICA

POR ACTA NUMERO 04 DEL 11 DE MAYO DE 2009 DE ASAMBLEA GERAL COOPITRANSP EN ESTA CAMARA,

Página 24



**CAMARA DE COMERCIO DE PUTUMAYO**  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOCARRROS DE PTO. LEONCISAMIC**  
 Fecha expedición: 2016-02-18 10:00:00 \*\*\* Fecha Operación: 2016-02-18 10:00:00  
 LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
 RESPECTO AL REGISTRO DE LAS ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV) \*\*\*  
 DE CONCORDIA BAJO EL NUMERO 645 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA  
 EL 26 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

**CARGO** **IDENTIFICACION**  
**PRINCIPAL** **CARA DIAZ FELDOPY LIBARDO**  
 CC 12.751.840

POR ACTA NUMERO 04 DEL 11 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA GERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA  
 DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 645 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA  
 EL 26 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

**CARGO** **IDENTIFICACION**  
**PRINCIPAL** **HERNANDEZ LUIS ANSEL**  
 CC 26.730.476

POR ACTA NUMERO 04 DEL 12 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA GERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA  
 DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 645 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA  
 EL 26 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

**CARGO** **IDENTIFICACION**  
**PRINCIPAL** **MORALES RENEY ROSA SAPITZA**  
 CC 26.937.512

POR ACTA NUMERO 04 DEL 12 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA GERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA  
 DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 645 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA  
 EL 26 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

**CARGO** **IDENTIFICACION**  
**PRINCIPAL** **JOVEN GABRIELA BASTISTA**  
 CC 69.028.957

POR ACTA NUMERO 04 DEL 12 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA GERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA  
 DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 645 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA  
 EL 26 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

**CARGO** **IDENTIFICACION**  
**PRINCIPAL** **HAJERANOUR ANTONIQUENA OSCAR JAVIER**  
 CC 16.186.145

POR ACTA NUMERO 04 DEL 12 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA GERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA  
 DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 645 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA  
 EL 26 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

**CARGO** **IDENTIFICACION**  
**SUPLENTE** **MARCIA PERCELA REJON JULIO**  
 CC 11.193.425



**CAMARA DE COMERCIO DE PUTUMAYO**  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOCARRROS DE PTO. LEONCISAMIC**  
 Fecha expedición: 2016-02-18 10:00:00 \*\*\* Fecha Operación: 2016-02-18 10:00:00  
 LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
 RESPECTO AL REGISTRO DE LAS ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV) \*\*\*  
 DE CONCORDIA BAJO EL NUMERO 645 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA  
 EL 26 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

**CARGO** **IDENTIFICACION**  
**SUPLENTE** **FIGUEROA GISELLEZ MILETADERS**  
 CC 2.586.379

POR ACTA NUMERO 04 DEL 12 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA GERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA  
 DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 645 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA  
 EL 26 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

**CARGO** **IDENTIFICACION**  
**SUPLENTE** **TRUJILLO BEVIA MONICA SOLEZAD**  
 CC 26.028.213

POR ACTA NUMERO 04 DEL 12 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA GERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA  
 DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 645 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA  
 EL 26 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

**CARGO** **IDENTIFICACION**  
**SUPLENTE** **MORALES**  
 CC 26.028.213

POR ACTA NUMERO 04 DEL 12 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA GERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA  
 DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 645 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA  
 EL 26 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

**CARGO** **IDENTIFICACION**  
**SUPLENTE** **DILLON ANDRÉS**  
 CC 89.007.219

POR ACTA NUMERO 04 DEL 12 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA GERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA  
 DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 645 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA  
 EL 26 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

**CARGO** **IDENTIFICACION**  
**SUPLENTE** **CEBERITA**  
 CC 89.007.219

LA PERSONA JURIDICA DE QUE SE HA ESTERIFICADO SE ENCONTRA SUjeta A LA INSPECCION  
 VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR  
 ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA  
 DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, HAS EL TERMINO  
 DE LA DISTANCIA CUANDO LA DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SEA ANEXO DE LUGAR QUE SE REGISTRA ES  
 DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTADUTARIAS  
 ADIDAS SE ALLEGARÁ COPIA DE LAS DECRETOS DE REFORMA AUTORIZACION, FIRMADO, JERARQUIA O RENOVACION  
 DE CONSTITUCION, SE INSCRIBIRAN CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS  
 SIN ANEXO DE LUGAR EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL CENSOARIO DE MATRICULA Y RENOVACION  
 DILIGENCIADO POR EL COMITENTE



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20185500076021



20185500076021

Bogotá, 25/01/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOCARROS DE PUERTO LEGUIZAMO  
CALLE 11 NO. 1-37 BARRIO LA MAGDALENA  
PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, ~~expidió~~ la(s) resolución(es) No(s) 2240 de 25/01/2018 por la(s) cual(es) se RECHAZA RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

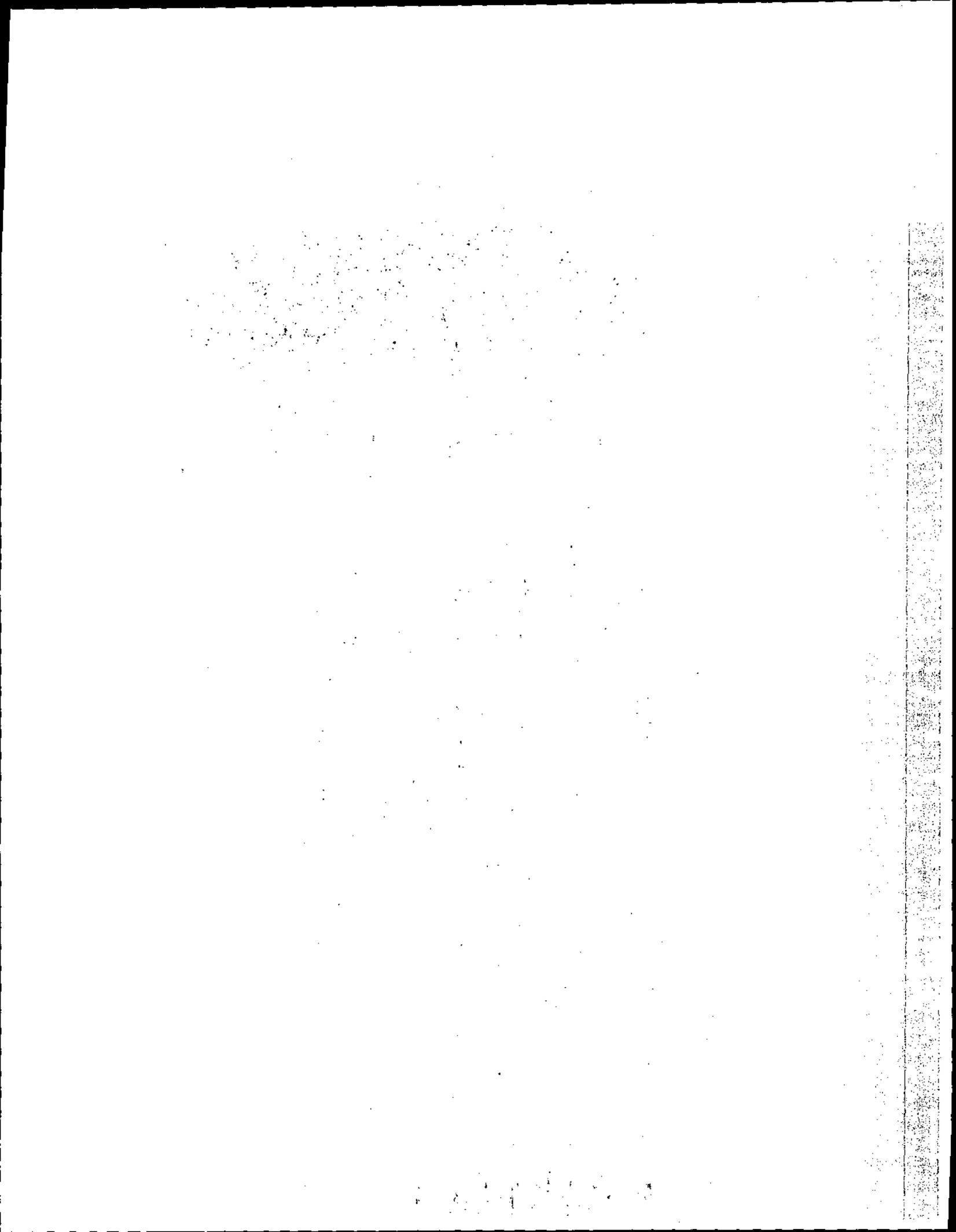
Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETH BULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\25-01-2018\CONTROLICITAT 2230.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20185500110871



Bogotá, 06/02/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOCARROS DE PUERTO LEGUIZAMO  
CALLE 11 NO. 1-37 BARRIO LA MAGDALENA  
PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 2240 de 25/01/2018 por la(s) cual(es) se RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

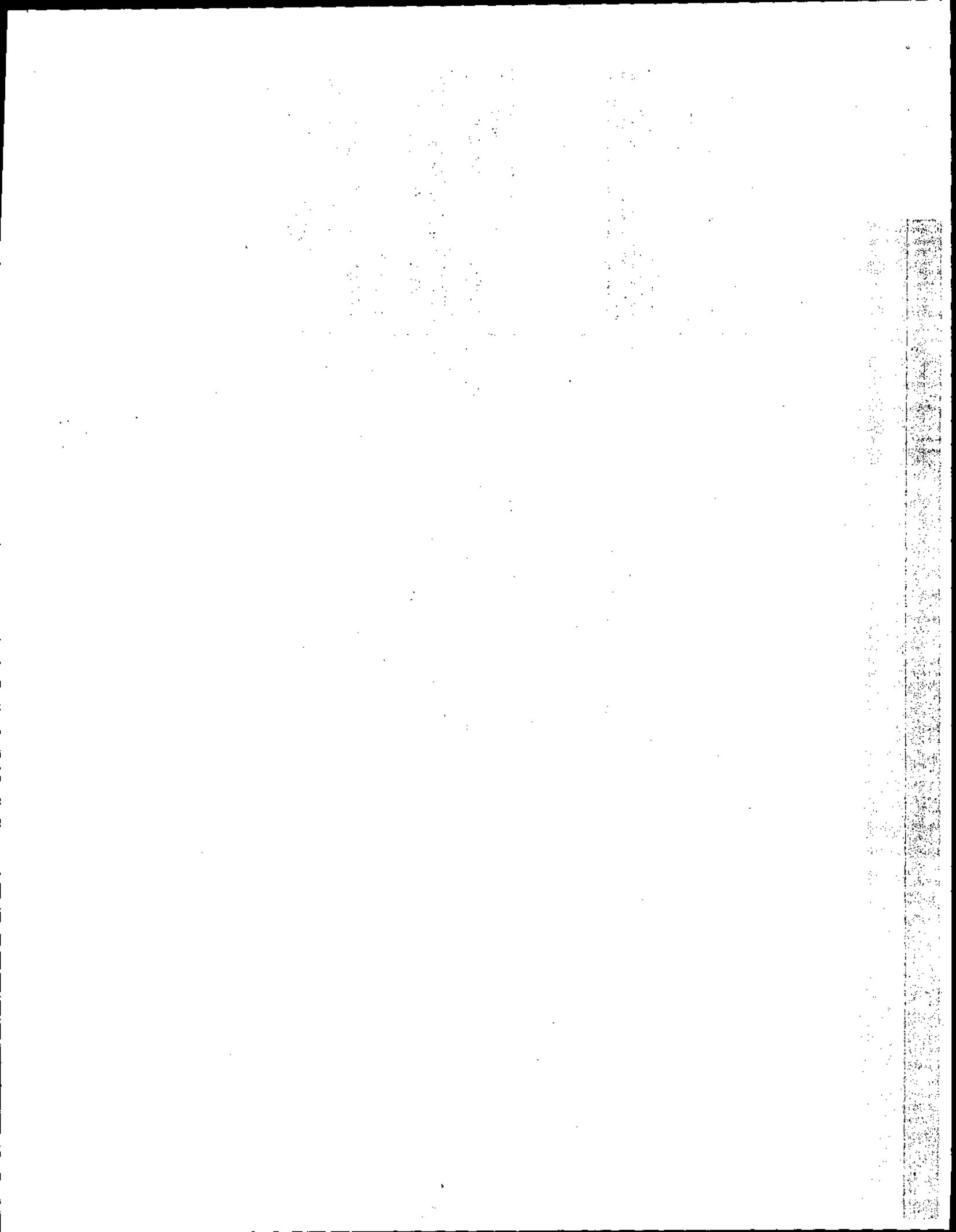
SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

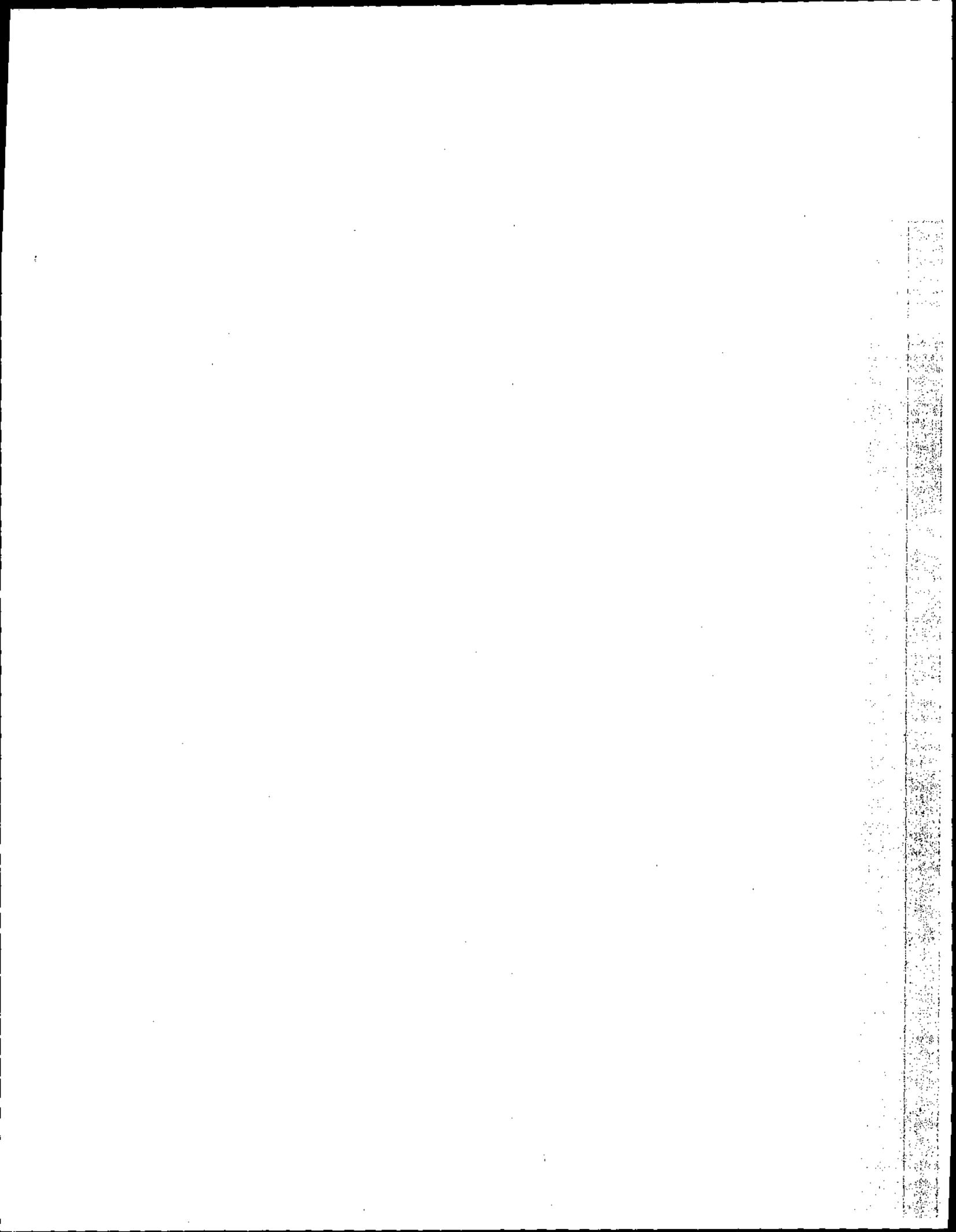
Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*  
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*







El servicio de envíos de Colombia 

Bogotá, 11 de Mayo de 2018



SAC-SC\_3846/17

Señores:  
**SUPERINTENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES**  
Atn Sr. Helman Mauricio Maldonado Tiboche  
Cl. 37 #28b21  
Bogotá

**ASUNTO:** Certificación prueba de entrega RN898239284CO  
2018550011087 |

Respetado Señor Helman,

En atención al asunto de la referencia, en calidad de coordinador de la oficina de servicio al cliente de Servicios Postales Nacionales S.A, empresa que opera bajo la marca de "4-72 el servicio de envíos de Colombia", me permito dar respuesta a su solicitud con base en los siguientes:

**HECHOS**

1. El envío correo certificado n° **RN898239284CO** fue impuesto por **SUPERINTENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES** el día 08 de Febrero de 2018 con destino a Cooperativa de transportes de motocarros de puerto en la dirección Calle 11 NO. 1-37 Barrio la Magdalena en la ciudad de Leguizamo-Putumayo al cual se le dio el tratamiento logístico de acuerdo a las características del servicio contratado.
2. Se recibe solicitud por correo electrónico, con fecha de radicación día 08 de Mayo del 2018 en donde solicitan prueba de entrega del envío Nro. **RN898239284CO**.

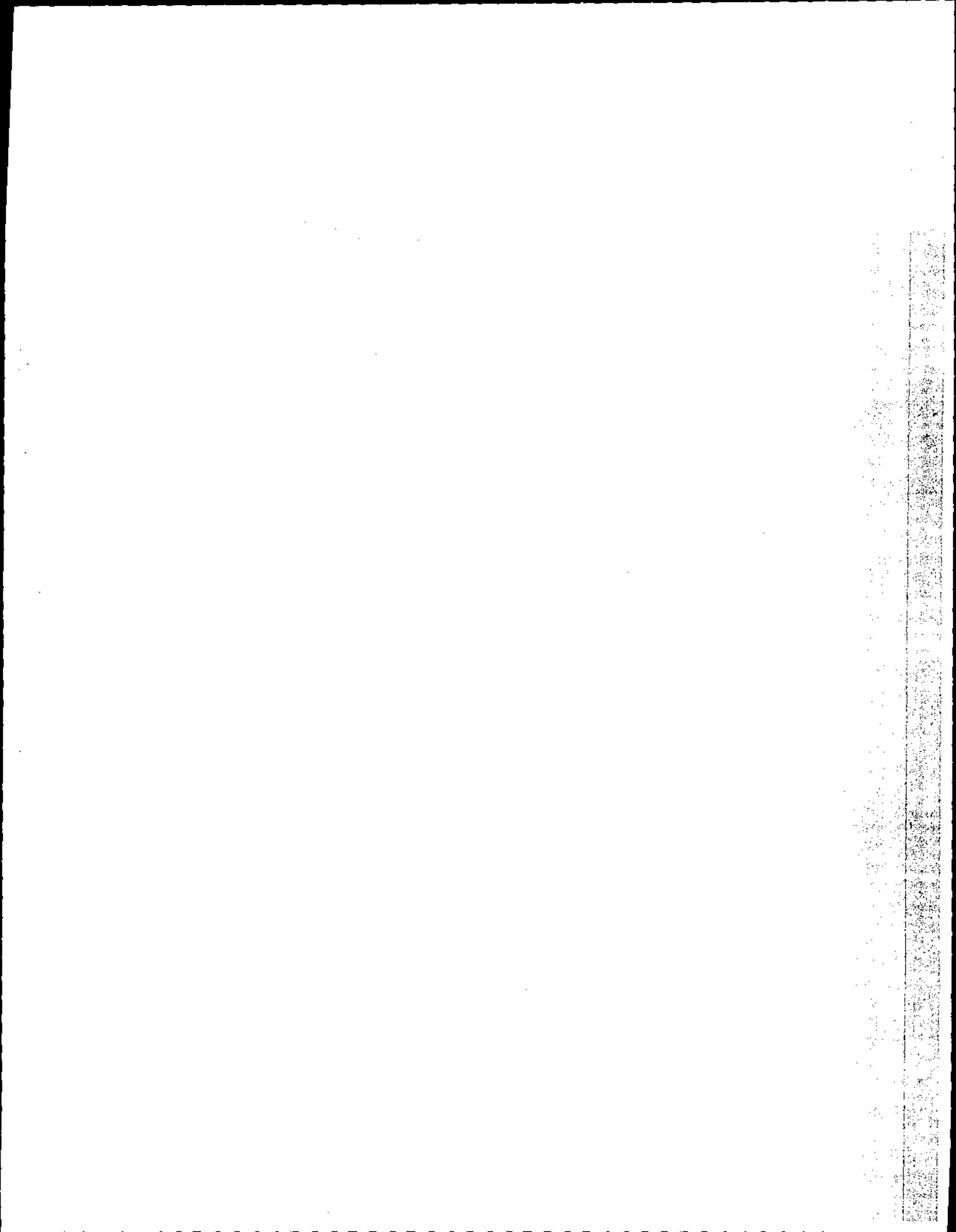
**ACCIONES ADELANTADAS**

En razón a lo anterior esta oficina procede a realizar el rastreo de la pieza postal, de acuerdo a lo establecido en el **ARTICULO 11 LA RESOLUCIÓN 3095 DE 2011**, "Por medio de la cual se definen los parámetros y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega", rastreo que se realizó en todos nuestros aplicativos donde se evidencia que el envío fue entregado el 12 de Febrero del 2018, pero no fue posible ubicar la prueba de entrega física, de acuerdo a lo anterior se deja constancia de pérdida de prueba de entrega suministrada por nuestra operación (anexa).

RECIBIDO	SECRETARÍA DE	MINISTERIO DE	COMUNICACIONES	Y TRANSPORTES	BOGOTÁ
11/05/2018					

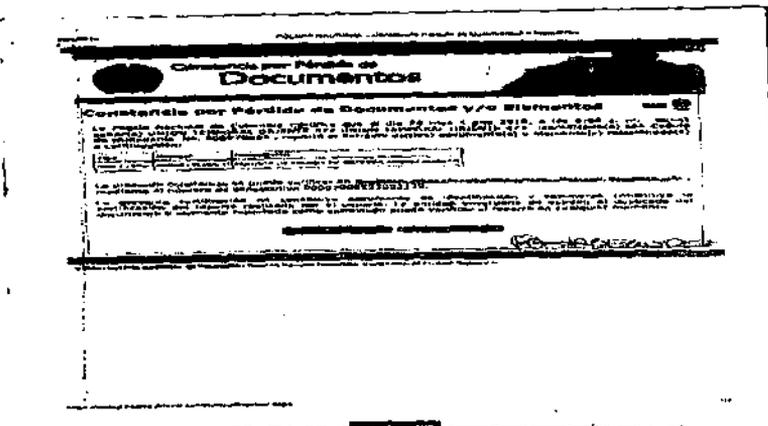
→ Código postal 110011  
C/109 256 # 95A - 56, Bogotá D.C.  
Línea Bogotá: (57) - (1) 477 7000  
Línea Nacional: 01 8000 111 210





El servicio de envíos  
de Colombia 

 **TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**



**Constancia por Pérdida de Documentos y/o Efectivos**

La presente Constancia es expedida por el Banco de la República S.A. en virtud de la solicitud de la entidad que se describe a continuación:

Entidad: \_\_\_\_\_

La pérdida de documentos o efectos se describe de la siguiente manera: \_\_\_\_\_

Se declara que la pérdida de los documentos o efectos mencionados en el presente documento, no genera responsabilidad alguna para el Banco de la República S.A. ni para sus representantes.

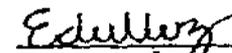
Constancia expedida en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_.

*[Firma]*

De acuerdo a lo estipulado quedamos a la espera que nos comunique con su ejecutivo de cuenta el trámite a seguir para esta solicitud, por tanto queda concluida con la seguridad de que se reabra una vez se concluya por parte de la entidad el trámite a seguir.

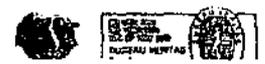
Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través del Representante de servicio al cliente asignado a su cuenta.

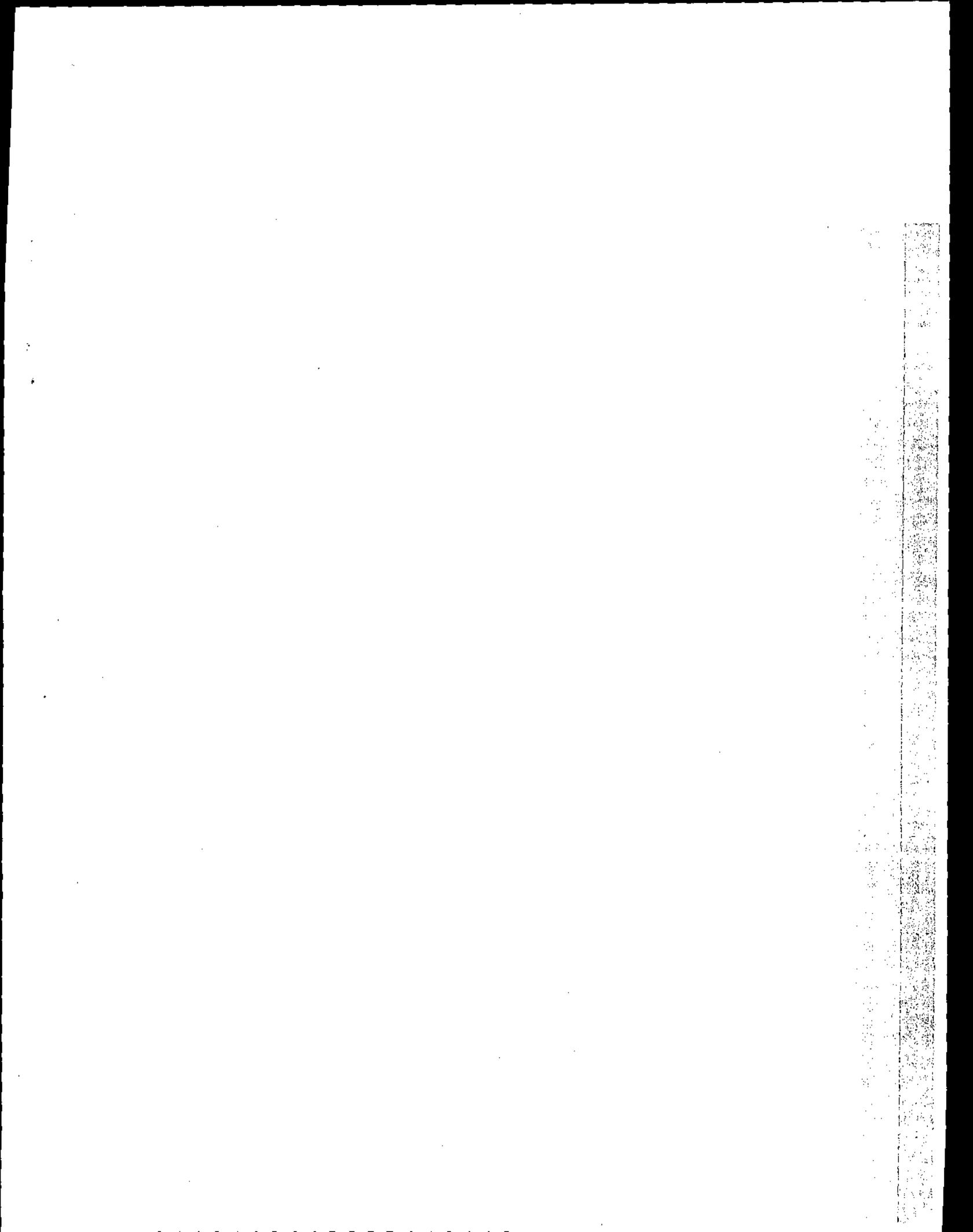
Cordialmente,

  
**EDWIN FABIO NUÑEZ**  
Coordinador ANS Corporativo  
Proyecto: Ángel Cano

➤ Código postal: 110911  
Diag. 256 A 95A - 55, Bogotá D.C.  
Línea Bogotá: (57 - 1) 472 1000  
Línea Nacional: 01 8000 111 210

 **MINTIC**





07-05-2018



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20185500110871



Bogotá, 08/02/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MOTOCARRÓS DE PUERTO LEGUIZAMO  
CALLE 11 NO. 1-37 BARRIO LA MAGDALENA  
PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 2240 de 25/01/2018 por la(s) cual(es) se RECHAZA RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente, copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación:

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

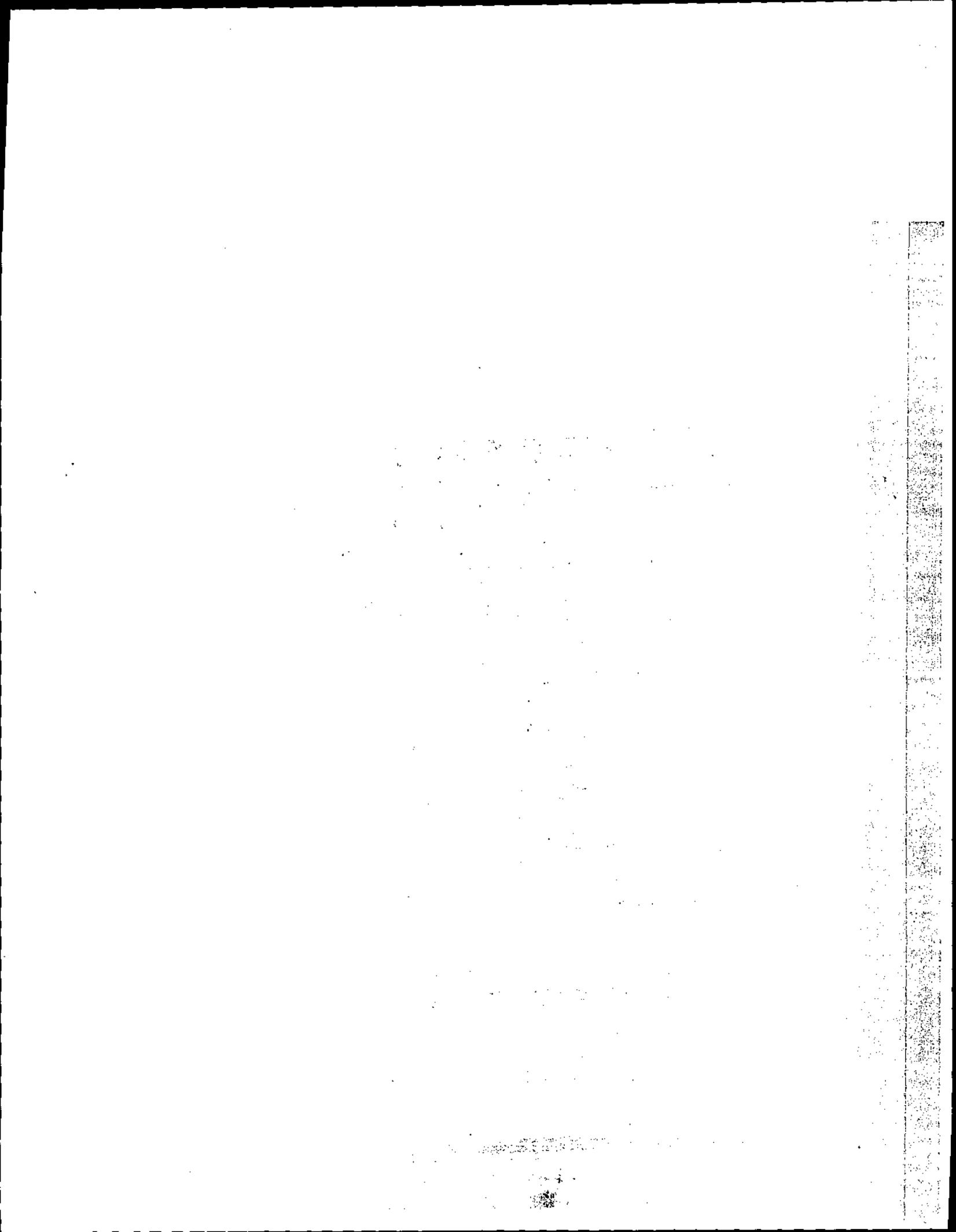
SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos; para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular:

*Diana C. Merchan B.*  
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Atenc: Lo autorizado,  
Transcrito: Yareth Sánchez



# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión, siga las instrucciones de ayuda para habitantes

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

Guía No. **RN927068301CO**

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha de Envío: 03/04/2018 00:01:00

Cantidad: 1

Peso: 200.00

Valor: 7500.00

Orden de servicio:

9531634

**Datos del Remitente:**

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTÁ

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Colina

Teléfono: 3526700

**Datos del Destinatario:**

Nombre: ESCUELA ANDINA DE AUTOMOVILISMO NARIÑO

Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO

Dirección: CARRERA 16 No 18 82

Teléfono:

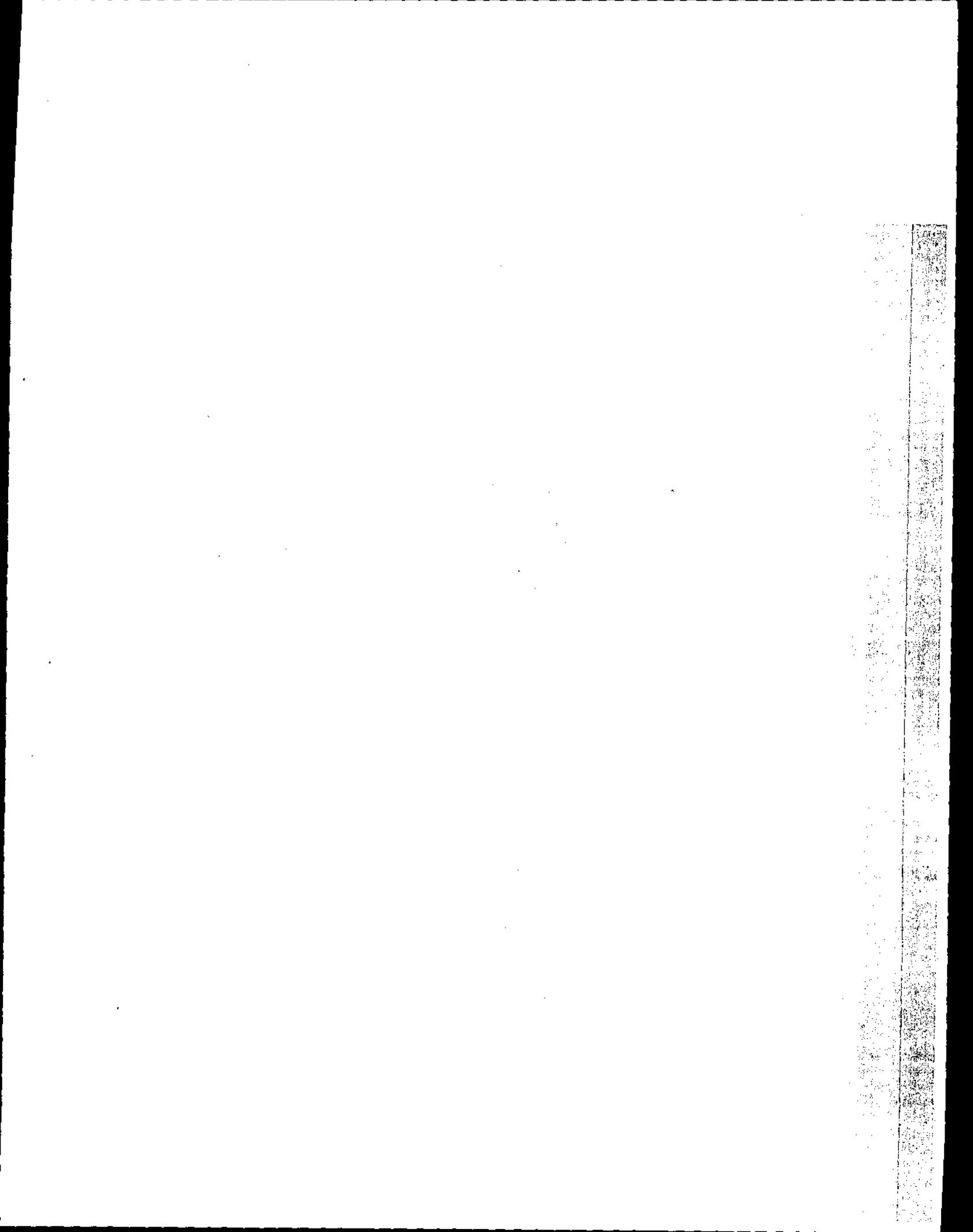
Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Evento	Estado	Observaciones
02/04/2018 08:02 PM	GTP CENTRO A	Admitido	
02/04/2018 09:05 PM	GTP CENTRO A	En proceso	
05/04/2018 03:38 AM	PO PASTO	En proceso	
06/04/2018 06:54 PM	PO PASTO	Entregado	
06/04/2018 08:25 PM	PO PASTO	Digitalizado	
13/04/2018 10:28 PM	PO PASTO	TRANSITO(DEV)	





Entregando lo mejor de los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

**472** SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. RIT 900.062.917-9

**7012 490**

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro de origen: JAC.CENTRO 9031037 Fecha de Admisión: 02/04/2018 16:32:37

Barra de código: RN927068301C0

<p>Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTÁ</p> <p>Dirección: Calle 37 No. 256-71 Barrio la sociedad NITC: 071200170433</p> <p>Referencia: CUC 37 No. 256-71 Barrio la sociedad Teléfono: 0528700 Código Postal: 11151355</p> <p>Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111769</p>	<p><b>Causal Devoluciones:</b></p> <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Retenido</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Peticionado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Apartado Cautelado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DI</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Dirección errada</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> </table>	RE	<input type="checkbox"/>	Retenido	<input type="checkbox"/>	Cerrado	NE	<input type="checkbox"/>	No existe	<input type="checkbox"/>	No contactado	NR	<input type="checkbox"/>	No reside	<input type="checkbox"/>	Peticionado	NR	<input type="checkbox"/>	No reclamado	<input type="checkbox"/>	Apartado Cautelado	DE	<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor	DI	<input type="checkbox"/>	Dirección errada	<input type="checkbox"/>	
RE	<input type="checkbox"/>	Retenido	<input type="checkbox"/>	Cerrado																											
NE	<input type="checkbox"/>	No existe	<input type="checkbox"/>	No contactado																											
NR	<input type="checkbox"/>	No reside	<input type="checkbox"/>	Peticionado																											
NR	<input type="checkbox"/>	No reclamado	<input type="checkbox"/>	Apartado Cautelado																											
DE	<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor																											
DI	<input type="checkbox"/>	Dirección errada	<input type="checkbox"/>																												
<p>Nombre/Razón Social: ESCUELA ANONIA DE AUTOGUAYLLAS-NAVARINO</p> <p>Dirección: CARRERA 16 No. 1233</p> <p>Tel: Código Postal: 20043000 Código Operativo: 7012490</p> <p>Ciudad: PASTO</p>	<p>Finalmente por quien se debe recibir: <i>Pomell Herrera</i> 06.04.18</p> <p>Fecha de entrega: 06.04.18 <i>06.04.18</i></p> <p>Distribuido por: <i>Ciro Rolando Martínez Villalba</i> 06.04.18</p> <p>Código de envío: 1111769612490RN927068301C0</p>																														
<p>Peso Filas (grs): 200</p> <p>Peso Volumen (grs): 0</p> <p>Peso Facturado (grs): 200</p> <p>Valor Declarado: 50</p> <p>Valor Retas: 57.500</p> <p>Costo de manejo: 50</p> <p>Valor Total: 87.500</p>	<p>Observaciones del cliente:</p>																														

**JAC.CENTRO 1111 769**

**CENTRO A**

6 ABR 2018

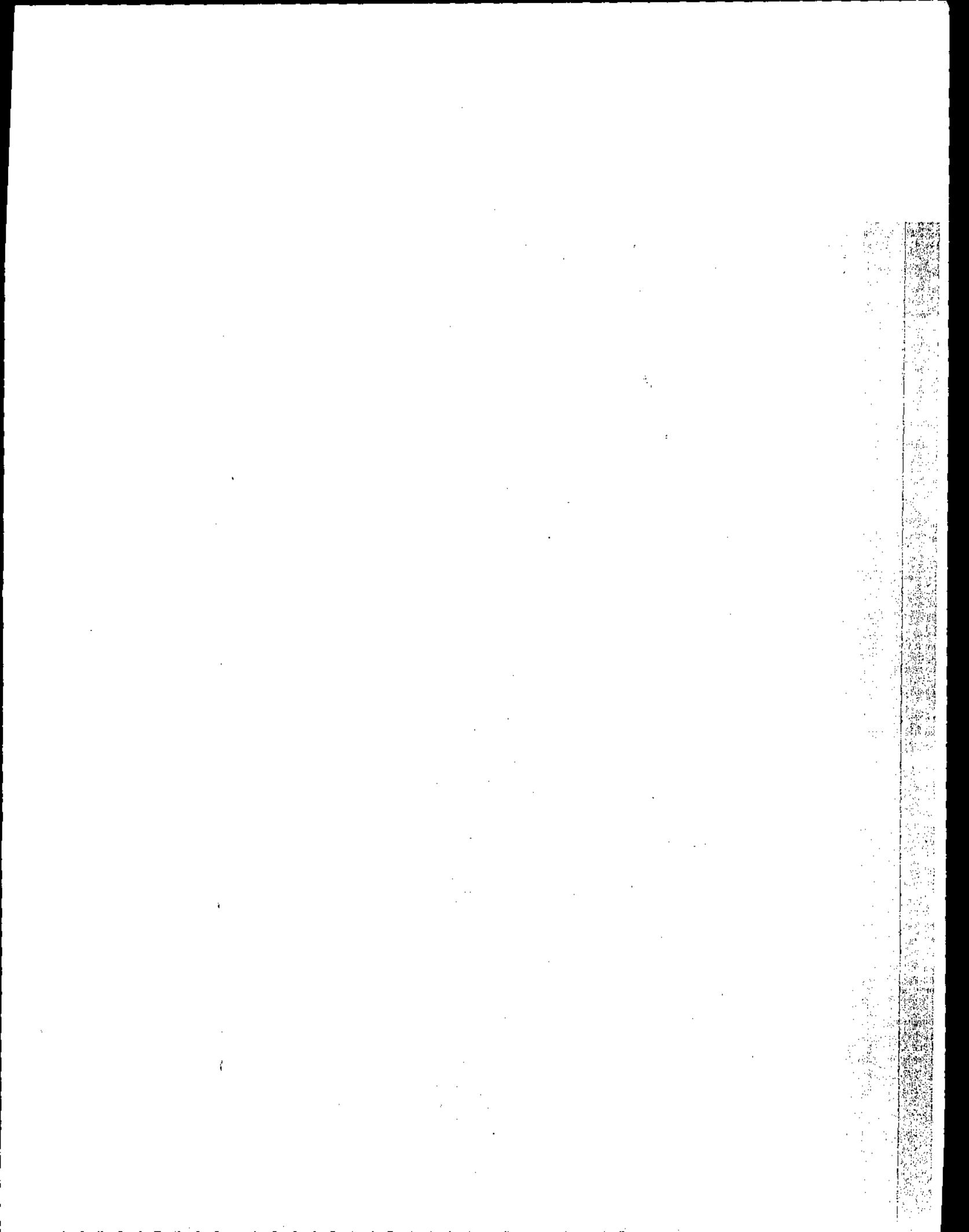
Principal: Bogotá D.C. Cromada Digital 25 de 4 de 85. Puntos de venta: 2001144. Tel. Atención al Cliente: 01 800 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lit. de carga 908220 del 20 de mayo de 2011. C.C. Red Mensajería Especial: 051087 de 6 septiembre del 2011

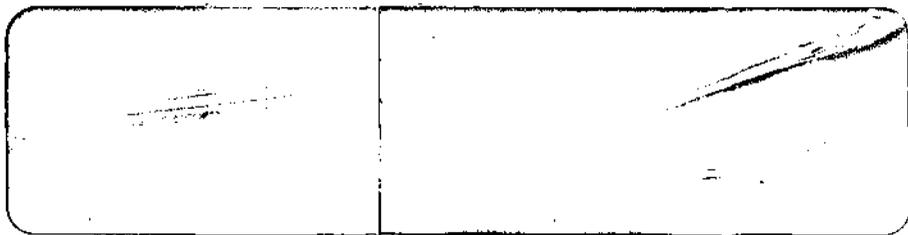
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110971  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 800 111 210

www.4-72.com.co





**472**  
Servicio Postal  
Módulo S.A.  
NIT 900 852817-9  
C.O. 23 G 88 A 85  
Línea Nal. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
DIRECCIÓN Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
La Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN994400168CO

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social  
COOPERATIVA DE TRANSPORTES  
MOTOCARRITOS DE PUERTO  
MAGDALENA  
DIRECCIÓN: CL. 11 N° 1-37 B LA  
CIUDAD: LEGUIZAMO

Departamento: PUTUMAYO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
10/08/2018 15:34:19

Min. Transporte Lic. de cargo  
000200

HORA  
del 2008/2011

QUEM RECIBES

**472** Motivos

<input type="checkbox"/> 22	Desconocido	<input type="checkbox"/> 22	No Existe Número
<input type="checkbox"/> 23	Rechusado	<input type="checkbox"/> 23	No Reclamado
<input checked="" type="checkbox"/> 24	Cerrado	<input type="checkbox"/> 24	No Contactado
<input type="checkbox"/> 25	Fallecido	<input type="checkbox"/> 25	Ajurado Clausurado

de Devolución  
de Devolución  
de Devolución

Recepción Ennda  
Recepción Ennda  
Recepción Ennda

Fecha Z. DIA MES AÑO  
24 AGO 2018

Nombre del distribuidor  
Ruben Dario Parra

Código de Distribución  
C.O. No. 1122725583

Observaciones  
Cerrado  
Cerrado  
Cerrado

